



*«Lo que afecta al turismo interno, y entre ello la regulación normativa, tiene una gran importancia por más que su relevancia quede oculta por las cifras de turistas del exterior»*

**Tribuna libre** ➔ César Gutiérrez Cabo

Presidente de la Federación de Asociaciones Territoriales de Agencias de Viajes

## Viajes combinados y vinculados

Que el turismo viene representado del orden del 12% del PIB español y es la primera industria nacional, sin perjuicio de que, en casos como Canarias, ese porcentaje, según Exceltur, se eleve al 35,2% de impacto directo e indirecto dando ocupación a más del 40% del empleo, no es tema en discusión.

Pues bien, de ese 12% del PIB español, algo más del 50% en cifras redondas, es debido al turismo interno, por más que en Canarias la participación de éste sea inferior al procedente del exterior y, consecuentemente, lo que afecta al turismo interno, y entre ello la regulación normativa, tiene una gran importancia por más que su relevancia quede oculta por las cifras de turistas procedentes del exterior que, a veces, parecen constituir en exclusiva el turismo como fenómeno económico.

Dentro del turismo interno, el papel de las agencias de viajes como motor de actividad generando como organizadores producto a través de paquetes de viajes especialmente para el turismo interno, pero también para el procedente del exterior, o como canal de comercialización de esos paquetes es indudable.

Pues bien, en estos momentos, está pendiente en las Cortes el proyecto de ley de transposición de la Directiva UE 2302/2015 sobre Viajes combinados y servicios de viajes vinculados que, al tiempo de reforzar la protección de los viajeros ante incidencias en su viaje cuando éste se efectúa a través de un viaje organizado por un operador turístico supondrá la reordenación legal del sector del viaje que pondrá fin a una regulación obsoleta e ineficiente tanto en lo referente a esa protección del viajero, como en lo concerniente a la ordenación del sector de las agencias de viajes.

Fetave, en tanto federación representativa de las agencias de viajes, a salvo de ligeras matizaciones, está de acuerdo globalmente con el texto del proyecto de ley, excepto en lo referente a la garantía solidaria que éste pre-

vé entre agencia organizadora y comercializadora, lo que no viene obligado por la Directiva.

Esa garantía solidaria contemplada en el proyecto de ley es inexistente en cualquier otro sector económico, de forma que aplicarse, por ejemplo, al caso de los concesionarios de vehículos significaría que, por ley, los concesionarios serían responsables solidariamente con los fabricantes ante problemas de fabricación de los vehículos, o que, en el caso de las farmacias, éstas lo fuesen con el laboratorio fabricante del producto farmacéutico, o que las grandes superficies o distribuidores como, por ejemplo,

y ese esquema de responsabilidades, aplicable en cualquier sector, es el que Fetavve exige que se aplique a las agencias de forma que cada una de ellas deban asumir sus responsabilidades «en el ámbito de su propia actuación», lo que sitúa la responsabilidad del organizador en el producto que elabora y la del comercializador en la comercialización, es decir, exactamente igual que en cualquier otro sector económico.

La incongruencia económica y jurídica de la previsión del proyecto de ley de garantía solidaria alcanza su máxima expresión cuando se aplica a Grupos Turísticos con áreas organi-

**«Esa garantía solidaria no supone ningún beneficio para el consumidor ante cualquier incidente en el viaje, sino que, por el contrario, contribuirá a encarecer los viajes»**

El Corte Inglés, Carrefour, Amazon, etc., respondiesen solidariamente con los fabricantes de los bienes que distribuyen. Obvio es decir que la realidad no tiene nada que ver con garantías solidarias entre fabricantes y comercializadores, y nadie plantea lo contrario, lo que no parece apoyar la redacción actual de la garantía solidaria en el referente a los viajes del proyecto de ley.

Pero es que, además, esa garantía solidaria no supone ningún beneficio para el consumidor ante cualquier incidente en el viaje, sino que, por el contrario, contribuirá a encarecer los viajes porque incrementa los costes al tener que efectuarse un doble aseguramiento para cubrir un único hecho y que, en su caso, generará una única compensación, por lo que los únicos beneficiados de esa «garantía solidaria» serán las compañías de seguros.

Cosa diferente es que el concesionario o la farmacia o el distribuidor hubiesen efectuado la comercialización de forma incorrecta, en cuyo caso, y sólo en ese, sí que serían responsables de esa actuación concreta

zadora de viajes y comercializadora integradas en ellos, pues les obliga a asegurar dos veces el mismo riesgo, lo que facturen como organizador y vendan como minorista; casos del Grupo El Corte Inglés con Club de Vacaciones, Tourmundial y Viajes El Corte Inglés, o en el Grupo Barceló dentro de Avoris entre las empresas mayoristas y la red minorista, o en Globalia con sus divisiones mayoristas y minoristas, etc. y eso adicionalmente a la estrambótica consecuencia de que una agencia minorista de un único punto de venta, que vendiese un paquete de un mayorista del Grupo de El Corte Inglés debiera acabar garantizando solidariamente con este la solvencia incluso financiera de El corte Inglés y ello, creemos, que demuestra que efectivamente el comercializador debe ser responsable frente al viajero «en el ámbito de su propia actuación» pero no puede extenderse esa responsabilidad a aquello que escapa a sus posibilidades de control, la solvencia financiera del organizador o las contrataciones efectuadas por este con los diferentes proveedores para la creación del viaje como producto.